

CAS-044/2017 MONTO: \$13,293.60 J.V.A. INCLUIDO

VIGENCIA: DEL 9 DE AGOSTO AL 7 DE SEPTIEMBRE 2017

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, GRUPO EMPRESARIAL RAA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL C. MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO, CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ GOMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PÚBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.
- I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR ÉL MARE JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013. PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO 41, DEL ESTABO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.
- 1.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL RRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- 1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALER" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO IP-2017-66 Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN NÚMERO 00000192
- I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.
- I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIÉMBRE No 147 NORTE/COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148
- 1.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X004 E73-2017, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE NERAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.
- II. DEL "PROVEEDOR"
- II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 9,090 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESÚS MALDONADO CAMARENA E INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 46304*12, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 VHT. 1. £

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepoe, Estado de México. CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conatep



CAS-044/2017

II.2. QUE EL C. MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO SE ENQUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 31.224 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 87 DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. EN D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO SE elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMAS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: FABRICAR, MAQUILAR, COMPRAR, VENDER, ELABORAR, ALMACENAR. IMPORTAR, EXPORTAR, TODO TIPO DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, REFACCIONES, ACCESORIOS, PARTES Y DERIVADOS CON LA INDUSTRIA DE LA COMPUTACION, ENTRE OTROS.

II.4 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVESE elimino Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA E INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

se elimino domicilio personal

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el

- 11.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.
- II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. DE "LAS PARTES".
- III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.
- III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR. "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:..

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN "10 EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA-Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR" .- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CONSISTENTES EN "10 EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 VHT.



CAS-044/2017

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DISCO DURO EXTERNO 1TB
TIPO DE DISPOSITIVO	DISCO DURO EXTERNO
TIPO DE INTERFAZ	USB 3.0
GAPACIDAD	1 TB (1000GB)
VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA	5400 RPM
FACTOR DE FORMA (PULGADAS)	2.5 PULGADAS
GARANTIA	2 AÑOS
ACCESORIOS	CABLE USB

A OTORGAR UNA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ÂNÊXÓS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA

ANEXO No. 3: FORMATO DE CARTA GARANTIA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$11,460,00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPÜESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE.

CANTIDAD		DESCRIP	CION		U.M.	P. UNITARIO	E P. TOTAL
10	DISCO CUR	O EXTERNO U	JSB 3.01 TB (1 2 AÑOS DE G	1000 GB)	PIEZA	\$4.146.00	\$11,460.00
,,,	CABLEUSB					Ψ ⁰ , 1, 7, 2, 2, 3, 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4,	
. Land of the second of the se					ourne	J.V.A.	\$1833.60
		Terrina Y ma Managa				TOTAL	\$13,293.60
		madaga maga	arte. Territoria			emouse or mail-reading	176 Maria (1971)

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIÓ SERA FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO. EL "CONALEP" REALIZARA EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTE LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANGIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE/ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANGARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 VHT. \mathcal{A}

Calle 16 de Septiembre No. 147 Ntc., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep



CAS-044/2017

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 9 DE AGOSTO AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105 COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR". EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" - EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALER" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTÉ CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD, PREVIA DEL "CONALEP". EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 78 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONALEP, SE EXCEPTÚA A EL "PROVEEDOR" DE CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SÍN EMBARGO, EL "PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO **DEL 9: DE AGOSTO AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, MÁS UN AÑO.** LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "**PROVEEDOR**" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "**PROVEEDOR**" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "**CONALEP**", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 VHT



CAS-044/2017

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI RREVIAMENTE À LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN: Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SENALAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2 SI NO CUMPLE CON LA CLAUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3 SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP"
 PARA LA REVISION Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES:
- 5.- POR SUNEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7. MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TERMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL Ó SUJETO A ALGUNA FIGURA, ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARA A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "**PROVEEDOR**", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 VHT,



CAS-044/2017

- 1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "**PROVEEDOR**" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

ÍNICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE MUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS, CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARA NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SENALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DE LA PARTIDA UNICA ADJUDICADA NO ENTREGADA.
- DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 VHT. 0 0.

Con .



CAS-044/2017

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES ADSCRITA À LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISIGIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE LOS 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR" TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLAUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR". SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHÁ AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSEQUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS MECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 VHT. 1



CAS-044/2017

CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTÉS" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN. EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2017.

POR EL "CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES POR EL "PROVEEDOR"

CAMARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO APODERADO LEGAL DE GRUPO EMPRESARIAL

RAA, S. A. DE C. V.

+

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT.

CAS-044/2017

REVISÓ TÉCNICAMENTE

ING HUMBERTO ZENTELLA FALCON DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS

TESTIGO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS



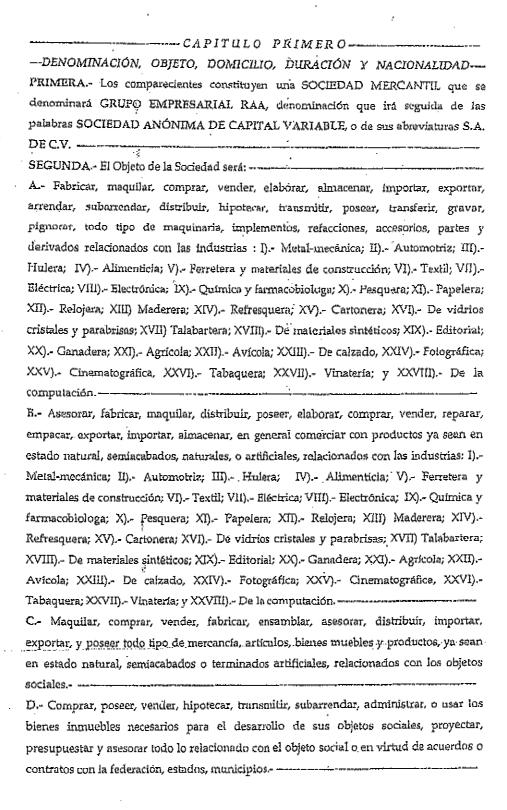
LA PRESENTE HOJA DE PÍRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-044/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, GRUPO EMPRESARIAL RAA S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO, APODERADO LEGAL, CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017. Pr-ADMVQ-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT.

ANEXO 1

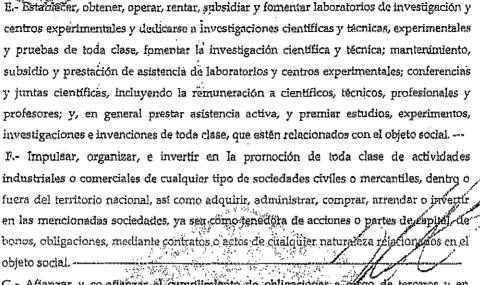


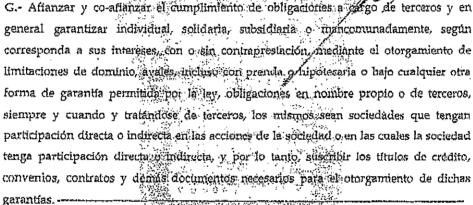
SCRITURA NÚMERO NIEVE MIL NOVENTA (9.090) ESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) ORDINARIO --FOLIOS NOVENTÁ Y TRES AL CIEN (093 - 100) ACTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SOLICITANTES: MARÍA TERESA TAPIA MACEDO, IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ y RICARDO MORAN GAYTAN. --- EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a los tres días del mes de febrero del año dos mil once. --- ANTE MÍ, LICENCIADO JUSÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO. Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL con residencia en este, municipio; comparecen los señores MARÍA TERESA TAPIA MACEDO, IRMA PÁLOMA QUIROZ LOPEZ y RICARDO MORAN GAYTAN, con el objeto de otorgar de escribara de constitución de una Sociedado Mercantil, que llevará como desottinación GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo las siguientes: PROTESTA DE LEY-- - - Para les efectos de los antecedêntes, declaraciones y clausulas que los comparecientes harán y justificaran en este acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con verdad, los apercibi del delito en que incurre quien deplara con falsedad y los entere del contenido, alcances y consecuencias legales do los arbecilos setenta y nueve fracción octava y ciento sesenta de la Ley del Notariado del Estado de México, atentos a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad lo que a coda uno corresponde declaran que: LANTECEDENTES -ÚNICO.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo el permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, con número 1502453 (uno, cinco, cero, des, cuatro, cinco, tres), expediente 20101500202 (dos, cero, uno, cero, uno, cinco, cero, cero, dos, cero, dos), folio número 101013158001 (uno, cero, uno, cero, uno, tres; uno, cinco, ocho, cero, cero, uno) de fecha trece de octubre de dos mil diez, por medio del cual la Secretaria del ramo concede permiso para constituir la Sociedad Mercantil denominada GRUPO EMPRESARIAL RAA SA DE CV, mismo que se remite al apéndice de documentos del protocolo a mi cargo con la declaración general de pago de derechos bujo Atentos a lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: ---CLAUSULAS --



TELEFONOS: (722) 2189921 2189916 FAX: 2188268

51350.





H.- Enultir, aceptar, girar, liberar, endosar, avalar, certificar, efectuar, y realizar en cualquier forma de suscripción, títulos y operaciones de crédito, títulos valor con o sin garantia e instrumentos de pago, así como todo tipo de convenios, contratos, negocios, o actos jurídicos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los mismos, en los términos del artículo noveno de la Lov General de Titulos y Operaciones de Crédito o de cualquier legislación aplicable.

 I.- Asesorar a particulares, sociedades mercantíles o civiles, asociados, autoridades fecterales, estatales y municipales, ya sean nacionales o extranjeras, en asuntos de carácter económico, financiero, contable, jurídico y de cualquier otra naturaleza, así como contratar los servicios térnicos y profesionales para la realización de tal asesoramiento.- ---

J.- Adquirir, poseer, vender, ceder, arrendar, subarrendar, y dar licencias de uso, gravar y enajenar en cualquier otra forma, franquicias mexicanas o extranjeras, derechos sobre patentes, licencias, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, derechos de autor, marcas

y nombres comerciales, relacionados o útiles al negocios de la sociedad o usar los bienes
muebles e immuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social
K Comerciar en los ramos relacionados con el objeto social y poder establecer sucursales
o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, sin que por esto se modifique su
domicilio social, comprar, vender, toda clase de bienes muebles y accesorios e
hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, darlos en pago o constituir sobre ellos derechos
reales, ceder los créditos hipotecarios o bajo otra forma, prendarios, efectuar préstamo con
garantia hipotecaria bajo otra forma de seguridad real o personal, formar parte de otra
sociedad y practicar con relación a tales actos y conúntos los que seam consecuencia lógica
y natural de los mismos y los que especialmente se convengan, incluso la adquisición y
cesión de derechos y acciones y la cancelación, ampliación, reforma y ejecución de
obligaciones y gravámenes
L Celebrar y cumplir contratos de toda clase con cualquier persona física o moral,
municipio, estado o dependencia gubernamental, relacionados con el desarrollo del objeto
social.
M Disponer en todo o en parte de sus negocios, propiedades, posesiones y obligaciones
de la sociedad.
N Solicitar y obtener dinero para el desarrollo de los objetos sociales, sin limitación en
cuanto a cantidades, girar, suscribir, aceptar, endosar y librar pagares, letras de cambio,
girar bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y
garantizar su pago, así como el pago de intereses que cause mediante hipoteca, prenda,
transmisión o cesión de fideicomiso de todo o parte de los activos de la sociedad
N Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en
otras sociedades sean civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras.
O Representar toda clase de personas físicas o morales ya sean de la República Mexicana
o en el extranjero, en calidad de comisionista, intermediario, representante legal o
apoderado.
P En general, llevar a cabo cualquier otro tipo de negócios relacionados con el objeto
social ejercitando al efecto todas las facultades que le confieren las leyes de la República
Mexicana y îlevar a cabo dicho objeto, en la extension que pudiera hacerlo cualquier otra
persona física.
Para operar la sociedad deberá contar previamente con los permisos, licencias y
autorizaciones que establezcan las leyes de la materia y observar las disposiciones de leyes
de orden e interés público.
TERCERA La Sociedad tiene su domicilio en el municipio de METEPEC, ESTADO DE
MÉXICO, sin perjuicio para establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la

BARRIO DO

acciones suscritos.

TELEFONOS: (722) 2169921 - 2189916 - FAX 2188268

República Méxicana o del Extranjero y de señalar domicilio convencional en los contratos que celebre.

CUARTA.- La duración de la sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a

partir de la fecha de firma de la presente escritura.

QUINTA.- En términos de los artículos quince de la Ley de Inversión Extranjera; catorce del Regiamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los socios adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, por lo que todo extranjero que en el acto de constitución o en cualquier otro tiempo, adquiera acciones, partes sociales o derechos de la presente sociedad, se considera por ese simple hecho como mexicano, asimismo, asumirá los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que en su caso se celebren, por lo renuncia a invocar limprotección de su gobierno bajo la pena, en caso contrario; de perder las acciones, partes sociales o derechos adquiridos, en beneficio de la nación mexicana.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL

SEXTA.- La porción fija del capital social sin derecho a retiro será de: \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estará representado por SESENTA ACCIONES nominativas e indivisibles con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, y se denominarán acciones serie "A". La porción variable del capital social será ilimitada y estará representada, en su caso, por acciones nominativas con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, y de donominarán como acciones serie "B".

SÉPTIMA.- La sociedad reconocerá como accionista a quirenes esté registrados con tal carácter en el Libro de Registro correspondientes salvo en el caso de orden judiciel en contravio. La sociedad deberá inscribir en dicho registro, los aumentos o disminuciones al capital social; y, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectuen de las

OCTAVA. Los aumentos del capital social podrán ser fijados únicamente por resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, pero no podrá decretarse ningún aumento antes de que esten integramente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que decrete el aumento o cualquier Asamblea Extraordinaria posterior, fijará los términos y condiciones en que deba llevarse a cabo dicho numento, siempre gozarán los accionistas del derecho preferente a suscribir los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

,	·
	···
•	NOVENA Las reducciones al capital sociol deberán ser aprobadas por una Asambien
¥	General Extraordinaria de Accionistas. Todas las reducciones serán por acciones integras y
	de acuerdo a lo siguiente:
New York	l Tan pronto como se decrete una reducción de capital, la resolución deberá notificarse a
	los accionistas, quienes podrán solicitar la amortización de sus acciones en proporción a la
	disminución decretada; tal derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes
	a la fecha de la notificación.
. "	II Si dentro del término establecido hubiere alguna petición de reembolso por un número
\$	de acciones que correspondan al capital que va a reducirse, se reembolsará a los
•	accionistas que lo soliciten, en la fecha en que se hubiere determinado
44.,	III Si las solicitudes de reembolso excedieren del capital amortizable, el monto de la
	reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al
•	número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procedera al
	reembolso en la fecha que se hubiere determinado.
	IV Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deberían ser
	amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo solicitaren y se
	designará por sorteo ante fedatario público, el resto de las acciones que deban amortizarse
OW.	hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital. —————
	En caso de reducción del capital social, siempre y cuando no hayan transcutrido más de
	dos años desde la fecha de su pago, no se amortizarán las acciones pagadas en especie, en
	todo o en parte, a menos que los titulares de dichas acciones gazanticen el valor de los
	bienes aportados en pago de las mismas, en los términos y condiciones que determine la
	propia Asamblea de Accionistas que apruebe dicha reducción.
•	DÉCIMA Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas Generales de
Same and	Accionistas en términos de lo que establece el artículo ciento trece de la Ley de Sociedades
	Mercantiles. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos. Los titulos de
	las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Presidente del Consejo de
	Administración o del Administrador Único. Los títulos de las acciones o los certificados
	provisionales deberán contener los requisitos que establecen los articulos ciento
	veinticinco y ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán
	contener la disposición contenida en el artículo QUINTO de estos estatutos
	DÉCIMA PRIMERA La distribución de las utilidades y del capital social se hará en
	proporción al importe exhibido de las acciones.
	CAPITULO TERCERO
	——————————————————————————————————————
e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	6

TELEFONOS: (722) 2189921 2189915 FAX: 2188262

2 DE ABRIL 108 TARROS BARRO DE SANMICUEL ZINACANTEREC, MEXICO

DECIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de estos estatutos, es el órgano supremo de la Sociedad y representa a la totalidad de las acciones y sus disposiciones y resoluciones válidamente adoptadas, obligarán a todos los accionistas incluyendo a los ausentes y disidentes, con las limitaciones que establezca la Ley.



DECIMA TERCERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; serán Extraordinarias aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán Ordinarias las demás. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo se ocuparan de los asuntos incluídos en la Orden del Día; pero las Ordinarias anuales deberán tratar además los enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley. Tanto las Asambleas Ordinarias, como las Extraordinarias secelebrarán en el domiciliosocial, de lo contrario serán nulas.

Actuará como Presidente en las Asambleas Generales de Accionistas del Biesidente del Consejo de Administración, o el Administrador Unico, nombrando al Secretario de la

misma y Escrutadores en el momento de la celebración. En caso de ausencia de la persona mencionada, los asistentes a la Asamblea nombrarán al Presidente de la misma.

DECIMA CUARTA.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al afio, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y en la fecha que fije el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que hubiere de tratar los asuntos de su competencia.

DÉCIMA SEXTA.- Podrá celebrarse Asamblea sin previa convecatoria siempre que esté representada la totalidad de las acciones que integran el capital social.

76

7

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para que una Asamblea Cenerales de Accionistas se considere legalmente constituidas, se deberá observar lo siguiente: I.- En tratándose de Asambiese Generales Ordinarias de Accionistas, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. – II.- En tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomatán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. -----DÉCIMA OCTAVA.- De todas las Asambleas, ya sean ordinarias e extraordinarias, e incluso los que no lleguen a desarrollarse por falta de quórum, se redactará un acta, la cual deberá ese firmada cuando menos por el funcionario que presida, por el secretario, los escrutadores designados, y por los comisarios que estén presentes. Las actas de Asambleas Generales de Accionistas so asentarán en un Libro de Actas que será llevado por el Secretario, junto con un duplicado de las actas.— Las actas de Asambleas cuando menos, deberán contener: la fecha, el lugar donde se celebra, el nombre de los accionistas presentes o invitados, el nombre de las personas que por decisión de los presentes fungirán como Presidente, Secretario y Escrutadores, el nombre del comisario si está presente, la lista de accionistas presentes o representados y cómo se acreditó tal representación y los números de acciones que cada uno represente así como el número de votos de que cada uno puede hacer uso, el resultado del escrutinio y la declaración de estar válidamente instalada la Asamblea por existir el quórum de presencie estatutario para la asamblea y el hecho de haber o no convocatoria, el orden del día, el desahogo de los diversos puntos a fratar y sus resoluciones, la designación de un delegado que comparezca, en su caso, ante fedatario público a solicitar la formalización del acta, la hora de la conclusión de la Asamblea y el hecho de haber sido leida y firmada. --A las acta de Asambleas, se anexarán si los hubjere la lista de asistencia de los accionistas presentes certificada por los escrutadores, las cartas poder, ejemplares de la publicación de la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la Asamblea.---Las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se protocolizarán ante fedatario público y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social, cuando contenga alguna modificación a los datos señalados en el artículo veintiuno, fracción décima segunda del Código de Comercio, o se hayan tratado asuntos de los listados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-------CAPITULO CUARTO---

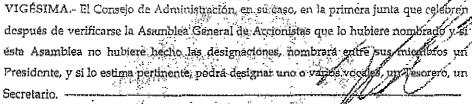
Ą

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE PEDERAL CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

2 DE ABRIL 108 110 RACI BARRIO DE SAN MIGUEL ZINACAMTEPROSMESTRO, C NIGIPIO DE ZINACANTEPEC. TELEFONOS: 1729) 2189921 2189916 FAX: 2188268

- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD :

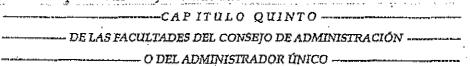
DÉCIMA NOVENA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración que estará integrado por tres consejeros propletarios, uno o varios vocales, o un Administrador Unico que podrán ser o no accionistas. La Asamblea General de Accionistas que elija el Consejo de Administración determinará el número de Consejeros dentro del mínimo y máximo señalado. Los Consejeros o el Administrador Único durarán en su cargo indefinidamente; y hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas fijará, en su caso, los emolumentos de los administradores y comisarios.



VIGESIMA PRIMERA. Fara ser Administrador será negesario. I.- Asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos mediante depósito en efectivo o fianza personal misma que será determinada por la Asambiea.- II.- No estar inhabilitado para ejercer el cargo en los terminos del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercaritiles.

VIGESIMA SEGUNDA: El Consejo de Administración celebrará sus reuniones en el domicilio social una vez al mes, salvo causas de fuerze major y será convocado por el Presidente, o por quienes en su caso señala la Ley y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los Consejentes.

En cada sesión del Consejo se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos, y deberá ser firmada por el Presidente y Secretario del mismo.



VIGÉSIMA TERCERA. Los miembros del Consejo de Administración que determine la Asamblea o el Administrador Único tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la Sociedad, con poder general para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos

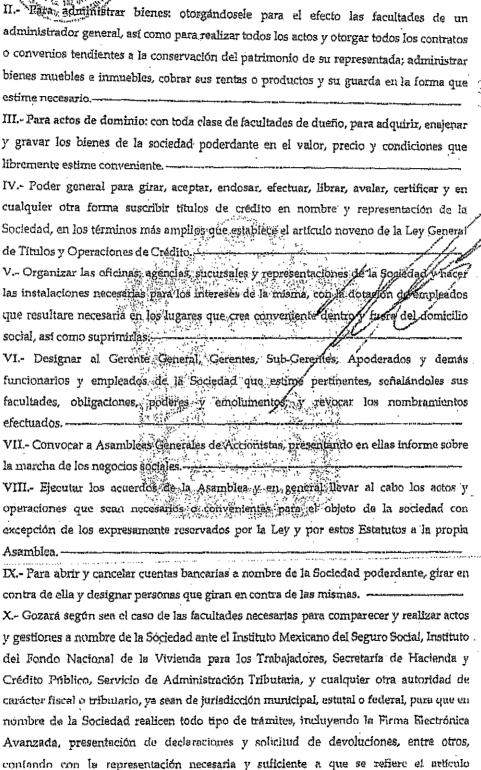
scienta y uno y siete punto ochocientos seis del Cádigo Civil vigento en el Estado de México, y sus correlativos y similares en el Código Civil Federal, del Distrito Federal y de las untidades federativas y artículo diez de la Ley General de Sociedad Mercantiles. De una manera enunciativa y no limitativa se señalan las siguientes facultades: -----1.- Para pleitos y cobranzas: Para representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Administrativas o de Trabajo, Municipales, Estatales y Federales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Congreso del Trabajo, Ministerio Público, Empresas Publicas y Privadas, Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados; presentar y contostar demandas, hacer denuncias y querellas, continuando el Procedimiento Judicial, Civil o Penal por todos sus trámites e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse; transigir; recibir pagos; comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones; otorgar perdón; recusar; interponer recursos; interponer el Juicio de Amparo y desistirse de él, y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles y administrativas que correspondan a la sociedad Poderdante. ------ - - Representación en materia laboral: Para actual ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse unte cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Seguridod Social a que se refiere el articulo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán, asimismo. comparecer ante les Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal de la sociedad para efectos del articuloonce, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la Sociedad, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro y seiscientos noventa y cinco de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la citada Ley, con facultades para articular, absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para recibir notificaciones, quedando facultado para todo lo relacionado con los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho. ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro de la legislación en comento; asimismo, se les confieren facultades para proponer arregios conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; ai mismo tiempo.-

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

notaria publica 132 del estado de mexico y del patrimonio inmueble pederal con residencia en el municipio de zinacantepec.

2 DE ABRIL 108, CON. BARRIO DE SEN MIGUEIO. ZINACANTEFEC. MEXICO. CRES 1950.

TELEFONOS: (722) 3189921 2189916 FAX: 2188268



diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos
fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales.
XI Pedrá otorgar poderas generales o especiales, revocarlos, substituirlos y nombras
delegados para la ejecución de sus acuerdos.
CAPITULO SEXTO
VIGÉSIMA CUARTA La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o varios
Comisanos, quienes pueden ser o no accionistas y durarán en su cargo indefinidamente; y
hasta que haya otro nombramiento que lo sustituya y el nuevo designado tome posesión
de su cargo y tendrán las facultades y obligaciones determinadas en el articulo ciento
sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantilles y deberá garantizar el buen
desempeño de su cargo en la forma que lo resuelva la Asamblea de Accionistas. ————-
CAPITULO SÉPTIMO
EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE —
VIGÉSIMA QUINTA Los ejercicios sociales comprenderán un año a excepción del
primer ejercicio que principiare en la fecha en que se firme esta escritura y concluira el día
treinta y uno de diciembre próximo. Al final de cada ejercicio social se practicará un
balance en el que se hará constar el capital social, especificándose en su caso la parte
exhibida y la por exhibir, la existencia en caja de las diversas cuentas que formen el activo
y el pasivo, las utilidades y perdidas y los demás datos necesarios para mostrar
claramente el estado económico de la Sociedad. El balance deberá quedar concluido
dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y el Presidente del
Consejo de Administración o el Administrador Único lo entregará al Comisario por lo
menos quince días antes de la fecha de la Asamblea General de Accionistas que deba
discutirlo, junto con los documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de
los negocios de la Sociedad. El Comisario dentro de los quince días siguientes formulará el
dictamen con las observaciones que considere pertinentes. En todo lo demás se procederá
conforme a los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y
ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, además del Balance
anual, el Consejo de Administración o el Administrador Único podrá acordar se
practiquen balances mensuales, bimestrales o trimestrales según lo estimen conveniente
CAPITULO OCTAVO
VIGÉSIMA SEXTA Las utilidades líquidas que se obtengan en cada ejercicio social, se
distribuirán en la forma signiente:

5 - 24 m

1 - 1 - 22 M

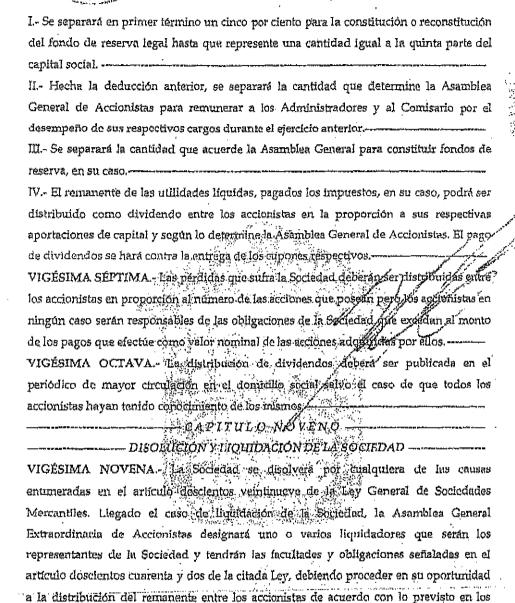
100

47.55

notaria publica 132 del estado de mexico y del patrimonio inmueble federal Gon residencia en el municipio de zinacantepec.

2 DE ABRICIOS. PER SINO DE SANVILLOS DE SANVILLOS DE SANVILLOS DE SINO DE SANVILLOS DE SINO.

TELEFONOS: (722) 2169921 2189916 FAX: 2188268



artículos doscientos cuarenta y siete y doscientos cuarenta y ocho de la propia Ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la Sociedad, otorgándoseles Poder. Amplisimo para actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, a menos de que la Asamblea de Accionistas límite esas focultades. Durante la liquidación los liquidadores, los Comisarios o Accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social podrán convocar a Asamblea General de Accionistas.

	CABITITIO D.	1 ar		
	CIATALULU DI	SCIMO	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	
TRIGÉSIMA Las disposicion	nor do in this Come	NEKALES	785	
TRIGÉSIMA Las disposicion todo aquello sobre lo cua vo la	nes de la Ley Cenera	i de Sociedades Merc	rantiles, regirán en	
todo aquello sobre lo que no la	aya tusposition expr	cca en estas cláusulas 	s, y en caso, de que	
algo de lo estipulado en ella: Asamblea Gaperal de Assimie	s estuviere en confli	cto con lo dispuesto	i en dicha Ley, la	
Asamblea General de Accionis	oras determinista lo co	naucenie		
TRIGÉSIMA PRIMERA. Los	socios renuncian al	luero que por razón (de su domicilio les	
pudiera corresponder y para t				
esta escritura se someten expr	esamente a los Tribi	males del Distrito Ju	dicial de Toluca y	
legislación aplicable en el Esta				
Parket average and the second				
PRIMERA Ri capital social q				
A) Capital fijo: <u>\$60,000.00</u> (
representado por SESENTA				
\$1,000.00 (UN MIL PESOS MO	ONEDA NACIONA:	L), todas sin derecho	a retiro; y,	
B) Capital variable: <u>\$240,06</u>	00.00 (DOSCIENTC	S CUARENTA MI	<u>L PESOS 00/100</u>	
MONEDA NACIONAL), re	presentado por DO	SCIENTAS CUARE	NTA ACCIONES,	
serie "B" con valor cada u	na de ellas de: \$1,	900.00 (UN MIL P	ESOS MONEDA	
NACIONAL).				
El capital social queda distribu	oido de la siguiente fo)l'it)a:		
Socio	Acciones serie "A"	Acciones serie "B"	'Total	
MARIA TERESA TAPIA	Capital fijo	Capital variable		
MACEDO IRMA PALOMA QUIROZ	MANAGEMENT AND THE STREET STREET	1		
LOPEZ			annonners (Agrico)	
RICARDO MORAN GAYTAN			· !	
Los suscritos manificatan que	= =			
monto que se encuentra desde	_		•	
certificación hecha por Admin				
SEGUNDA Los comparecier		**		
votos los acuerdos siguientes:			and the second s	
A, El manejo de la Sociedad s	se deja a cargo de un	ADMINISTRADO	R ÚNICO que será	
el señor RICARDO MORA	N GAYTAN, a qui	en en este acto de	constitución se le	
confieren los poderes y facultades enunciados en la cláusula <u>VIGÉSIMA TERCERA</u> de				
esta escritura sin limitación alg	guna las cuales se tien	nen aqui por reprodu	icidas como si a la	
letta se incertara an obvio de republición El Administrador Unico durará en su cargo a				

The Design of The Control of the Con

ra ye namu

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

notaria publica 132 del estado de mexico y del patrimonio inmueble federal con residencia en el municipio de zinacantepec.

2 DE ABRIL 1085 ABRICO DE SAN MIGÜEL ZINACANTEPEC, MEXICOS PE, 51350.

TELEFONOS: (722) 2189921 2189916 FAX: 2188268

* L

partire de Jasfirma de esta escritura y hasta en tanto no sea removido por la Asamblea General de Accionistas.-B.- Se mombra como COMISARIO de la Sociedad la señora IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ, quien ha aceptado el cargo y caucionará su manejo en la forma que le señalan los estatutos para el desempeño de sus funciones. -C.- Se autoriza al Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, para que proceda a tramitar la inscripción del Primer Testimordo de esta escritura, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, y haga las gestiones conducentes a la aprobación del mismo.-D.- Que informe a los comparecientes de la disposición establecida en el articulo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y se comprometen a exhibirme dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de esta escritura, la solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o exhibir la cedula de identificación fiscalede la en su oportunidad agregare una copia al apendice del Protocolo a mi cargo baso la letra ---YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -I.- Que los comparecientes me acreditaron su identidad con los documentos que en este acto me exhiben y una vez cotejados remito al apéndice de ésta escritura bajo la letra "B".-II.- Que tienen capacidad legal para la celebración del presente acto.-III.- Que les expliqué el valor y consecuencias legales del contenido de la presente escritura. IV.- De que por generales mánifestaron ser, de nacionalidad mexicana e hijos de padres de igual nacionalidad:-- - - Señora MARÍA TERESA TAPIA MACEDO, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día siete de següembre de mil novecientos ochenta y uno y vecina del municipio de Metepec, Estado de México, con domicilio en Paseo San Carlos número ciento cuarenta y siete, Fraccionamiento San Carlos, casada, Ingeniero en Química de Alimentos, con Registro Federal de Contribuventes TAMT ochenta y uno, cero nueve, cero siete, T, cincuents y nueve.- - - Señora IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ, originaria del municipio de Toluca, Estado de México, lugar donde nació el dia dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres y vecina del municipio de Metepec, Estado de México, con domicillo en calle Matamoros mimero ires, Colonia Pilares, casada. Licenciada en Administración de Empresas, sin contar con Registro Federal de Contribuyentes. ---- Señor RICARDÓ MORÁN GAYTÁN, originario y vecino del municipio de Toluca, Estado de México, lugar cloude nació el día veinte de septiembre de mil novecientos

en la marine	ochenta y uno con domicilio en calle Juárez número ciento doce guión dos, Santiago Millepec, soltero, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes MOGR ochenta y	. 4
	uno, cero nueve, veinte, D, P, A.	
	V Que solicité a los comparecientes su Cédula de Identificación Fiscal o la constancia de	
,	inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes emitida por el Sistema de	
	Administración Tributaria, exhibiéndome esta el señor RICARDO MORAN GAYTAN	
_	mismo que agrego al apéndice bajo la letra "E", no así las señoras MARÍA TERESA	
" <u></u>	TAPIA MACEDO E IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ por lo que procederé a dar el aviso	
	al citado órgano desconcentrado en términos de lo que establece el artículo veinticuatro	
	del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, mismo que anexaré al apéndice de	
	documentos de este instrumento bajo la letra "F".	
	VI Que manifestaron su conformidad con la escritura y firmacon para constancia el día	
	de su fecha DOY FE.	
	MARÍA TERESA TAPIA MACEDO Firmado IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ	
- Transaction	Firmado RICARDO MORAN GAYTAN firmado Pasó ante mi La firma del notario	
· ·	LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA Un sello de autorizar Autorizo	
	definitivamente en el municipio de Zinacantepec, México, el día TRES DE MARZO DE	
:	DOS MIL ONCE, por haberse cumplido los requisitos de Ley y pagado los impuestos	
	respectivos Firma del notario LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA	
	Otro sello de autorizar.	
	NOTA UNICA Se expidió primer testimonio para GRUPO EMPRESARIAL RAA,	
and the same of	SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día diecisêis de marzo de dos mil	
	once,	
-	DOCUMENTOS DEL APÉNDICE	
* 4	NOTA 1 "C" Permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores.	4.
	NOTA 2 "D" En fecha tres de marzo de dos mil once, se presentó el Aviso al Servicio do	
	Administración Tributaria por la omisión de la solicitud de inscripción al Registro Federal	
	de Contribuyentes, con folio de recepción 8294379.	
e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	NOTA 3 "E" Cedula de identificación fiscal del socio RICARDO MORAN GAYTAN.—	
	NOTA 4 "f" En fecha dos de marzo de dos mil once, se presentó el aviso al Servicio de	
•	Administración Tributaria por la omisión de las cedulas de identificación fiscal de los	
	socios MARÍA TERESA TAPIA MACEDO E IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ, con folio	
	de recepción 8291926.	•
	NOTA 5 "G" En fecha ocho de febrero de dos mil once, se presentó el aviso de uso de	
· Maria	permiso para la constitución de sociedades.	

Same Same

1 No. of 1676

. . .

•

100

.

notaria publica 132 del estado de mexico y del patrimonio inmueble federal con residencia en el municipio de zinacantepec

2 DE ABRIL 1085 I BARRIO DE BARRIO DE PARA MENIO DE PARA M

TELEFONOS: (722) 2189921 2189916 FAX: 2188268

ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO:

...."En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas lus ficultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -En los poderes generales para ejercar actos de domínio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda cluse de gestiones a fin de defenderlos.-Cuando se quisteren limitar en los tres ensos mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen......"------ES SEGUNDO TESTIMONIO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y APÉNDICE CORRESPONDIENTE DE DONDE SE SACA PARA GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, HOY DOCE DE MAYO DE DOS MIL ONCE Y SE EXPIDE EN NUEVE FOJAS ÚTILES, PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PLIEDEN NO TENER LINA NUMERACIÓN CONSECUTIVA.- CORRÉGIDAS.- DOY FE. --

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMACEÑA NOTARIO PÚBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE PEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIO

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

46304 * 12

Control Interno

Fecha de Prelación

/ MARZO

/ 2011

Antecedentes Registrales:

PRIMER ANTECEDENTE

RFC / No. de Serie.

Boleta de Pago No.: 11869278656821.

Denominación

Importe

Subsidio

\$1,308.00

\$.00

GRUPO EMPRESARIAL RAA, S.A. DE C.V.

Afectacio Folio ID	Acto	Descripción		ŧ"	Fecha Registro	Registro
46304 12	M4 Con Curactores de A	stitución de sociedad attenticidad de inscripción: 400	c8c5n9d9211	692c977ccfllcd96c870f23808f	30-03-2011	*1 .
Derechos	de Inscri 25 MAI		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		Patrick	e

EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ED Q.M.

M. EN D. JUAN JOSE LIBREN CONZUEL

 $\max_{k \in \mathcal{K}} \sum_{i = 1}^{K} \sum_{k = 1}^{K} \sum_{i = 1}^{K} \sum_{i = 1}^{K} \sum_{k = 1}^{K} \sum_{i = 1}^{K} \sum_{k = 1}^{K} \sum_{i = 1}^{K} \sum$ C167-1 178 3.74 5.74 5.79

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DELEGACION DE LA S.R.E.



PERMISO EXPEDIENTE

FOLIO

1502453 20101500202 101013158001 SECRETARIA DE CIONES EXTERIDAES

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a a solicitud presentada por el (la) Sr(a). ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Belaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

GRUPO EMPRESARIAL RAA

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción i del Articulo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Macional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de olorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar an e fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el Interesado debera dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Toluca, Edo. de Mex. a 13 de octubre de 2010

EL DÉLEGADO

DR. RICARDO CAMARA SANCHEZ

SECRETARIA DE RELACIONES EXCERTIROS RELEGIO DOS RESADO DE ALCOS

DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Omisión (1)		7.44
Denominación o razán social de la sociedad.	G	RUPO EMPRESARIAL RAA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.		Inscripción
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.		
RFC de la sociedac que procede su cancelación.		
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS		
Registro federal de contribuyentes.		MACJ440209T1A
Clave única de registro de población.		MAC_440209HMCLMS64
Acellido paterno, materno y nombre.		MALDONADO CAMARENAVIESUS
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.		→ Por operación
Mes Inicial,		02
Mes Final,		<i>.,5</i> °
Tipo de Oeclaración N≃ Normal, C∞ Complementaria.	A	Normal
Señalo el tipo de operación que declara.	Res	Omisión de presentación سند
Ejercico.*		2011)
Times and some no nimito y foreit from tradition	YDĘ	O DEL NOTARIO PUBLICO MASSEDATABIOS (En caso TENO)

 $file: /\!/C: \\ loss _09\\ loss an OT\\ loss ion. \\ html$

03/03/2011

<u>RECIBIDO VERIFICADO</u>

FOLIO 101013158001 EXPEDIENTE 20101500202

AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

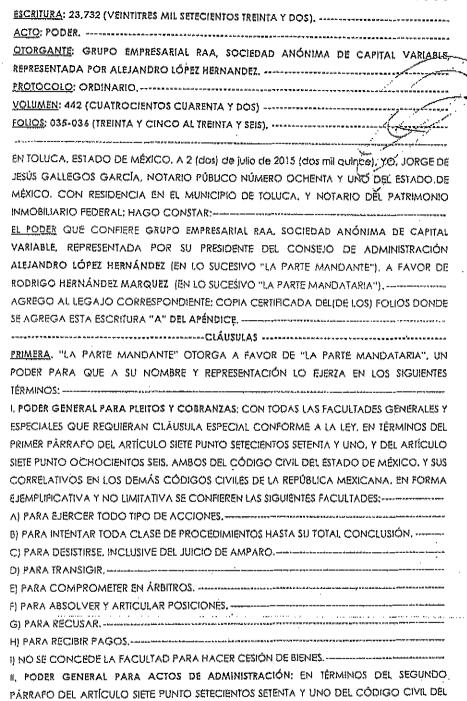
IARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 DEL PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGIAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRAJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 03 DE PEBRERO DEL AÑO 2011 SE OTORGO EL INSTRUMENTO PÚBLICO No. 9.090, VOLUMEN 335 ORDINARIO, ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS MALDONADO CAMARENA. FEDATARIO PÚBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN CON PECHA 03-DE FEBRERO DEL AÑO 2011, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO No. 1502453 PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIQUIENTE DENOMINACIÓN:

GRUPO EMPRESARIAL RAA SA DE CV

	THE PARTY OF THE P	
		11 mm
HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMEN	YTO RESPECTIVO LA SIGUIENTE CLAUS	ULA
DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS	EL CONVENIO A QUE : DEL REGLAMENTO I	RANJEROS CELEBRÁNDOSE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE INVERSIÓN REGISTRO NACIONAL DE JERAS
		of the contract of the contrac
NOMBRE DEL INTERESADO	<u>LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAN</u>	1
DOMICIĻIO .	2 DE ABRIL # 108 BARRIO DE SAN MIC	UEL
	ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO,	C.P. 51350
TELEFONO	(01722) 218 - 99 - 16 218 - 99 - 21	218 - 82 - 68
	·	
PERSONAS AUTORIZADAS PARA	LIC, ENRIQUE SERRANO HERRERA, LI	<u>e. erika arely</u>
RECIBIR LA DOCUMENTACION	ZARAZOGA MARTINEZ, VICTORMAN	VEL SAICHEZ
·	PRADO, OSCAR ADRIAN MENDÉŽ PENY	
	CHAVEZ VALLEJO	
FIRMA DEL INTERESADO		
THE PROPERTY OF THE PROPERTY AND THE PARTY A		THE ENGLISHED
	SE DEBERA A	IEXAR COPIA DEL PERMISO EXPEDIDO POR





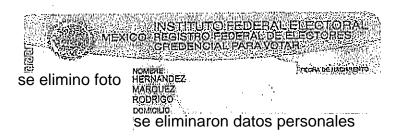
ESTADO DE MÉXICO, Y SU CORRELATIVO EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA III.- PODER ESPECIAL: PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES PÚBLICAS PARA LAS CUALES FUERE CITADA O DESEARE PARTICIPAR LA PODERDANTE, QUEDANDO AUTORIZADO ASÍMISMO PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR PROPOSICIONES, ASÍ COMO LAS GARANTIAS DE SERIEDAD; PARA PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y DE FALLO DEL CONCURSO O LICITACIONES, FIRMANDO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES: ASÍ COMO LOS PEDIDOS O CONTRATOS DE ADQUISICIONES, arrendamientos, servicios o de obra pública que deberán formalizarse como RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONSURSO O LICITACIÓN DE QUE SE TRATE: DE IGUAL FORMA PARA QUE REALICEN TODO TIPO DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS. AÚN LABORALES, YA SEAN DE CARACTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. LOS APODERADOS PODRAN CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS YA SEA CON PERSONAS FÍSICAS O CON PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS, -----SEGUNDA. EL PRESENTE PODER TIENE UNA DURACIÓN DE TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA. "LA PARTE MANDANTE" OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA, SEA EXPEDIDO A "LA PARTE MANDATARIA". <u>IERCERA. "LA PARTE MANDATARIA" EJERCERÀ ESTE PODER INDIVIDUALMENTE Y ANTE TODA</u> CLASE DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS, PRIVADAS Y PÚBLICAS. ASÍ COMO ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS, AÚN LABORALES, YA SEAN DE CARÁCTER SEIDERAL ESTATAL O MUNICIPAL,----CUARTA, PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SU CORRELATIVO EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA; A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO EL "ARTÍCULO 7.771.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS -ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PÁRA QUE EL APODERADO JENGA TODA CUASE DE FACULTADES; EN LOS PODERES GENERALES. PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN! CON ESF CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO; TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES; COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS ------CUANDO SE QUISIFREN LIMITAR. ÉN LOS TRES CASOS MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE los apoderados, se consignarán las limítaciones, o los poderes serán ESPECIALES. -----

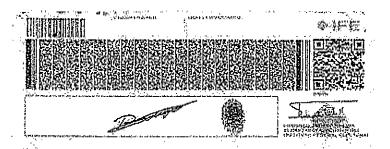
C C C

LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE ------ EXISTENCIA LEGAL Y REPRESENTACIÓN -------EL COMPARECIENTE ME ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE REPRESENTANTE CON QUE COMPARECE, MEDIANTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS -------I. ESCRITURA 9,090 (NUEVE MIL NOVENTA), VOLUMEN 335 (TRESCIENTOS TREINTA VO DE FECHA 3 (TRES) DE FEBRERO DE 2011 (DOS MIL ONCE), PASADA ANTE NA PE-DET LICENDIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO/BAJO/ÉL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 46304°12 (CUATRO, SEIS, TRES, CERO, CUATRO, ASTERISCO, UNO. DOS). DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 30 (TREINTA) DE MARZO DE 2011 (DOS MIL ONCE), EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD OTORGANTE ASÍ COMO LA CALIDAD DE REPRESENTANTE CON LA QUE COMPARECE, "B" DEL APÉNDICE, IL ESCRITURA 23,556 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS), VOLUMEN 439 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE), DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE MARZO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA QUAL SE ENQUENTRA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; BAJO EL FOUO MERCANTIL ÉLECTRÓNICO 46304*12 (CUATRO, SEIS, TRES, CERO, CUATRO, ASTERISCO, UNO, DOS), DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 11 (ONCE) DE MAYO DE 2015 (DOS MR. QUINCE), EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA, "C" DEL APÉNDICE. -III. ESCRITURA 23.638 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO), VOLUMEN 442 (CUAIROCIENTOS CUARENTA Y DOS), DE FECHA 12 (DOCE) DE MAYO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO: BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 46304*12 (CUATRO, SEIS, TRES, CERO, CUATRO, ASTERISCO, UNO. DOS), DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 15 (QUINCE) DE JUNIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA, "D" DEL APÉNDICE. ---- EL REPRESENTANTE MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD PARA OTORGAR ESTA ESCRITURA: QUE SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SON SUFICIENTES PARA DICHO OTORGAMIENTO, QUE SON TAL Y COMO QUEDARON ASENTADAS Y QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA ESTA FECHA. EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE SUS DATOS GENERALES SON: ------ALEJANDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ, LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA; DE PADRES DE NACIONALIDAD MEXICANA; CON LUGAR DE NACIMIENTO EN TOLUCA, ESTADO-DE-MÉXICO; CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA 22 (VEINTIDOS) DE MAYO DEL AÑO 1982 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS); CON

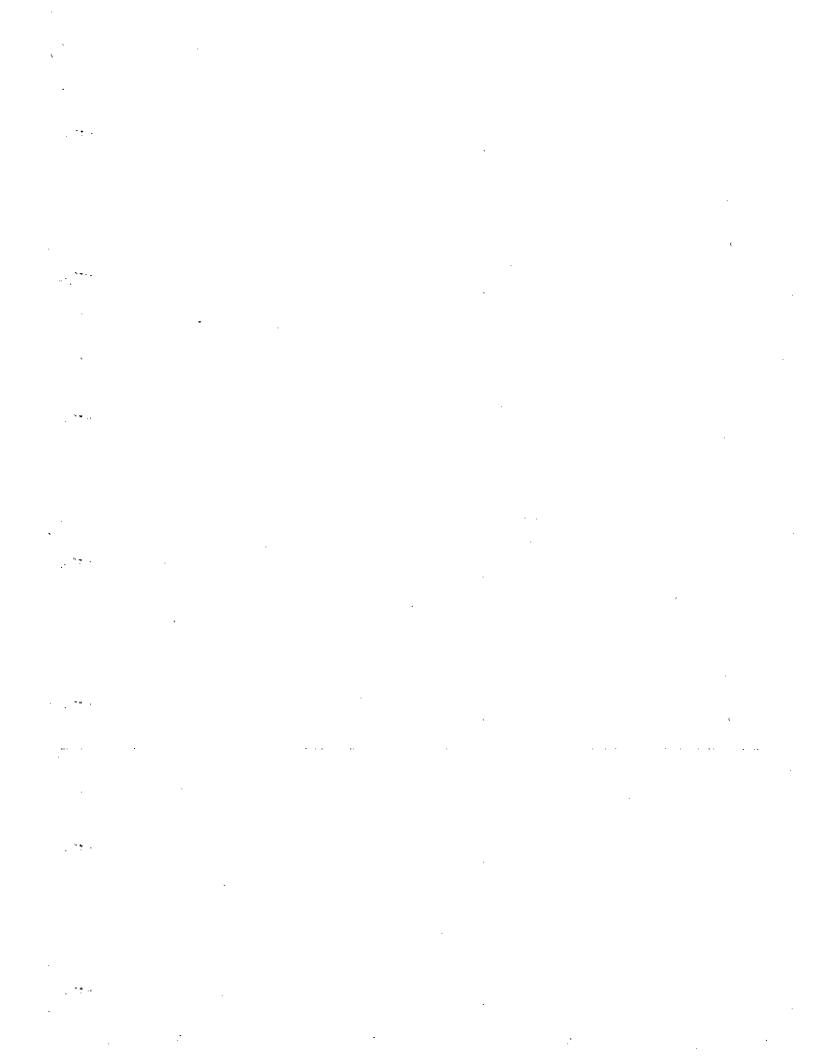
DOMICILIO EN CALLE SILVIANO GARGIA NÚMERO 214 (DOSCIENTOS CATORCE), COLONIA. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50080 (CINCUENTA MIL OCHENTA); ESTADO CIVIL CASADO: DE OCUPACIÓN EMPRESARIO; CON CLAVE DE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LOHA820522F55 (L. O. H. A. OCHO. DOS. CERO. CINCO, DOS, DOS, F. CINCO, CINCO); CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN eoha820522HMCPRL07 (l., O. H., A. OCHO, DOS, CERO, CINCO, DOS, DOS, H. M., C., P., R. L. CERO, SIEJEJ; IDENTIFICÁNDOSE MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 5222064104947 (CINCO, DOS, DOS, DOS, CERO, SEIS, CUATRO, UNO, CERO, CUATRO, NUEVE, CUATRO, SIETE). YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE-I, QUE EL COMPARECIENTE ME ACREDITA SU IDENTIDAD MEDIANTE EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA QUE AGREGO LA LEGAJO CORRESPONDIENTE "E" DEL APÉNDICE. II. QUE A MI JUICIO, EL COMPARECIENTE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA OTORGAR ESTA ESCRITURA: POR NO OBSERVARLE MANIFESTACIONES EVIDENTES DE INCAPACIDAD NATURAL Y POR NO TENER CONOCIMIENTO DE QUE ESTÉ SUJETO A INCAPACIDAD CIVIL: III. QUE LO INSERTO Y RELACIONADO CONCUERDA CON LOS DOCUMENTOS AUTENTICOS que me fueron presentados para la formación de esta escritura; los cuales TUVË A LA VISTA Y COTEJE. ------IV. QUE EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN OCHO ROMANO DEL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE Y DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA, AMBOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO: EL COMPARECIENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. MANIFIESTA QUE SE HA CONDUCIDO CON VERDAD EN LAS DECLARACIONES QUE HAHECHO EN ESTA ESCRITURA, POR LO QUE LE APERCIBO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANJE NOTARIO PÚBLICO. V. QUE LEÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA AL COMPARECIENTE, Y LE EXPLIQUE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES. VI. QUE EL COMPARECIENTE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL TEXTO LEÍDO Y EXPLICADO MEDIANTE LA IMPRESIÓN DE SU FIRMA EN UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO. EN LA FECHA EN QUE AUTORIZO ESTA ESCRITURA, DOY FE. ALEJANDRO LÓPEZ MERNÁNDEZ, FIRMADO, GARAGOS DE CONTROLO DE CONTROL Pasá ante imi y autorizo definitivamente, por no haber impedimento legal, Toluco, Estado de Móxico, a 2 (dos) de julio de 2015 (dos mil quince). (SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO). ------EXPEDICIÓN DE TÉSTIMONIO-----EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 2 (DOS) DE JULIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), YO, JORGE DE JESÚS GAILEGOS GARCÍA, NOTARIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIOLY NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL; EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA NÚMERO 23,732 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS). DE FECHA 2 (DOS) DE JULIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AQUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, EL CUAL VA EN CUATRO PAGINAS ASTAUTORIZA PARA RODRIGO HERNÁNDEZ MARQUEZ , EN SU CARÁCTER DE ÁPODERADO; PARÁ LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA





IDMEX1185479991<<2525132750384 9410268H2412311MEX<01<<22698<1 HERNANDEZ<MARQUEZ<<RODRIGO<<<<



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







GER1102031K8 Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO EMPRESARIAL RAA Nombre, denominación o razón social

ldClF: 14071041826 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión METEPEC , MEXICO A 15 DE MARZO DE 2016

Datos de Identificación del Contribu	yente:	
RFC:	GER1102031K8	****
Denominación/Razón Social:	GRUPO EMPRESARIAL RAA	1.
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)	A CONTRACTOR CONTRACTO
Nombre Comercial:	GRUPO EMPRESARIAL RAA	
Fecha Inicio de operaciones:	03 DE FEBRERO DE 2011	**************************************
Estatus en el padrón:	ACTIVO	
Fecha de último cambio de estado:	16 DE MARZO DE 2011	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Datos de Ubicación:	
Código Postal:52169	Tipo de Vialidad: BOULEVARD (BLVD.)
Nombre de Vialidad: TOLUÇA METEPEC	Número Exterior: 913
Número Interior:	Nombre de la Colonia: XINANTECATL
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Delegación: METEPEC
Nombre del Estado o Distrito Federal: MEXICO	Entre Calle: CALLE CEBORUCO
Y Calle: BOULEVARD TOLUCA METEPEC	Correo Electrónico: moran_77@hotmail.com

Página [1] de [3





Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, México, D.: Atención telefónica 01 800 46 36.728, Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728,





Actividad	des Económicas:			
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Otros intermediarios de comercio al por mayor	80	01/10/2013	<u> </u>
<u> </u>	Comercio al por mayor de carrocerías, cajas de carga, remolques y semirremolques	10	05/11/2015	7777.08.28.28.28.777.01778/F16/V-0-7-7-1-7-1-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7
:	Servicios de administración de negocios	5	28/06/2012	
}	Cornercio al por mayor de maquinarla y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	5.	05/11/2015	

	Regimenes:			
		Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen General de Ley Personas Morales		03/02/2011	
ę.				

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posierior al período que corresponda.	09/02/2011	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el dia 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/02/2011	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes el cierre del ejercicio.	03/02/2011	44 D. 1000 (1980)
Declaración Informativa de IVA con la anual de ISA	Conjuntamente con la declaración anual del ejerciclo.	03/02/2011	
Declaración informativa, anual de cilentes y proveedores de bienes y servicios, Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	03/02/2011	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2012	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salatios e ingresos esimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	28/06/2012	
Entero de relenciones mensuales de ISA por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/06/2012	
informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de lebrero de cada arío	28/06/2012	77000001
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/10/2013	VIII. P. A.
Pago provisional trimestral de ISR de parsonas moreles por inicio de segundo ejercicio. Regimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/11/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos

Página [2] de [3]





Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, México, D.F. Atención telefónica 01 800 46 36 728, Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728, denuncias@sat.gob.mx

Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: Sello Digital: li2016/03/15IGER1102031K8iCONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI200000100007000112188li rSA6J0bpANU63SbPB52YIZQaEY4k0RmALHF/0A7gZ76KWG7B2i0S/pfvP5wgqABm2xUkCCoRtp6Htn3jPBGv0 lkow0EBt+skjnLCAj/pEofeVN+NurAh7PR3b3PhlB/tuVuc4uQGsz4NQ14LJxyUwG9TbDd3TWkqJg6DBIL4KP8=



Página [3] de [3]







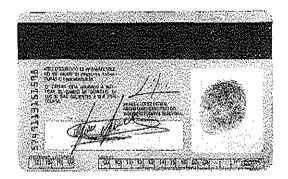
Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300. Mexico, D.F.

Mexico D.F. Atención telefónica 01 800 45 36 728. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728 denuncias@sat.gob.mx

• in the second se . v · . MA D · · . Wax .





• . :



(http://www.ine.mx/es/web/portal/iniclo)

HENEVICIENTE DE COMPANION DE LA COMPANION DE L

🎒 imprimir esta parkalla

Clave de elector

BTPCMR88052215H700

OΩ

Número OCR

5749113151598

AÑO DE REGISTRO 2008

Fecha de actualización de la información: 23 de agosto de 2017. Fecha de consulta: 29/08/17 10:19:06.



Está vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral (links/preguntas_frecuentes.htm), y también en la Lista Nominal de Electores (links/preguntas_frecuentes.htm). Será válida hasta el 31 de diciembre de 2018



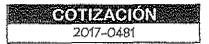
:				

ANEXO 2









/ DIA	MES .	AÑO
1	В	2017

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Lie. Ricardo Treviño Morales Subcoordinador de equipamiento de Televisión

Presente.

Ponemos a su consideración, la colización que amabiemente nos solicitaron esperando sea de su agrado.

N°	CANT.	DESCRIPCIÓN :	U.M.	Ρ.	UNITARIO		P. TOTAL
1	10	DISCO DURO EXTERNO USB 3.0 1 TB (1000 GB) 5400 RPM 2.5 PULGADAS 2 AÑOS DE GARANTIA CABLE USB	Pieza	\$	1,145.00	\$	11,460,00
	7.00.00.70.00.70.00.00.00.00.00.00.00.00	La Caracita de Car	 	S	UBTOTAL	Ş.	11,460.00
					LV.A.	\$	1,833.60
MPORTE:					TOTAL	\$	13,293.60

(Trace m)i Doscientos Noventa y tres pesos 60/100 M.N.)

	CONDICIONES COMERCIALES
Monede:	Nacional
Lugar de Entrega:	LAB.
Tiempo de Entrega:	20 dias Hábiles
Vigencia de la Cotización:	15 dius naturales
Condiciones de Pago:	Transferencia
Comentarios:	Los blenes cotizados no son susceptibles de comercializarse bajo los esquemas de arrendamiento y servicio administrado

MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO
Representante Legal

4					
:					
			•		
	·				

ANEXO 3

				·	
		÷	•		

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR ., CON DOMICILIO EN CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO () DE FECHA DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ PESOS, 00/100 M,N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE DE 2017 AL DE DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS L'EGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

.. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. APODERADO LEGAL

							-	
		,						
						•		
			•					
•								
							•	
						m.		

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No.: (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$____(10% DEL IMPORTÉ TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIÓ NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE S(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL MAJE E, JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INPRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO, NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,834 DE FECHA 17. DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NO. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DÉFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMÉTERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

				·	
		:			
				•	
	÷		 •	•	•